

36.2



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ACUERDO ESPECÍFICO

Entre la **Universidad de la República**, de Uruguay, y el **Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical** de la República de Cuba

La Universidad de la República-Facultad de Agronomía, de Uruguay, en adelante UdeLaR-Fagro, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, en adelante IIFT, representado por su Directora General, MSc. Raixa Elena Llauger Riverón, suscriben el presente acuerdo específico.

El acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. El objetivo del acuerdo es la cooperación de equipos de investigación de las dos instituciones en los aspectos que se detallan a continuación:

- Estudio de las relaciones ecológicas establecidas entre *Phyllocnistis citrella* y *Diaphorina citri*.
- Dinámica poblacional de *Phyllocnistis citrella* y *Diaphorina citri* y su interacción con otras plagas de cultivo.
- Control de *D. citri* con énfasis en la aplicación de un programa de Manejo integrado de plagas, utilizando *T. radiata* y aceites.
- Repercusión del control químico en el comportamiento poblacional de *Phyllocnistis citrella* y *Diaphorina citri* y sus enemigos naturales.
- Bioecología de moscas de la frutas.

SEGUNDA. La UdeLaR-Fagro-Departamento de Protección Vegetal, y el IIFT serán los encargados de garantizar el cumplimiento de estos objetivos a través de encuentros de los investigadores sobre plagas de cítricos y giras técnicas en Uruguay y en Cuba.

TERCERA. Ambas partes se comprometen a:

Proveer el espacio físico y el contexto académico que permitan desarrollar las tareas previstas en el proyecto.

• Proporcionar el personal técnico y el material necesario a fin de realizar las actividades señaladas.

• Permitir el uso y acceso a sus áreas de campo al personal participante en este proyecto.

• Suministrar los servicios de información, y en su caso adquirir bibliografía de utilidad para el cumplimiento de los citados objetivos.

• Respetar y sujetarse a los principios de propiedad de los resultados y material genético relacionados en este acuerdo.

• Cooperar, facilitando la información necesaria y los productos que la investigación vaya generando.





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTA. Propiedad intelectual. La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con acuerdo de ambas partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio, producido en forma unilateral, se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

QUINTA. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma; tendrá una duración de dos años y será renovado, modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes por igual período, salvo que alguna de las partes indique su voluntad de denunciarlo, de manera fehaciente, con un plazo de anticipación de un mes.

Y para que así conste, los representantes de ambas partes firman el presente documento, en dos ejemplares de igual validez en el lugar y fecha indicados.



Dr. Rodrigo Aracena
Rector
Universidad de la República



MSc. Raixa Elena Llauger Riverón
Directora General
Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical*

Montevideo,

20 MAYO 2010

La Habana,